

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1995-66

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR LA OFICINA DE REPRESENTACION COMERCIAL
DE PUERTO RICO EN CHILE, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO
DE DESARROLLO ECONOMICO DE PUERTO RICO.**

- POR CUANTO:** En la última década el comercio internacional ha registrado un incremento considerable, aumentando cada vez más el nivel de interdependencia económica entre las naciones de este hemisferio y del mundo entero.
- POR CUANTO:** Puerto Rico cuenta en la actualidad con oficinas comerciales y promocionales en varios países extranjeros las cuales están adscritas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- POR CUANTO:** Acuerdos comerciales internacionales como el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica han sentado las bases para una mayor expansión comercial en el futuro.
- POR CUANTO:** Como resultado de su desarrollo económico, su localización geográfica estratégica y su asociación con los Estados Unidos, Puerto Rico puede aprovechar esta coyuntura comercial para beneficio de su desarrollo económico.
- POR CUANTO:** El sector de exportaciones ha sido históricamente significativo para el desarrollo económico de Puerto Rico y se estima de vital importancia para su continuo crecimiento.
- POR CUANTO:** Es necesario establecer una Oficina de Representación Comercial de Puerto Rico en Chile a fin de llevar a cabo un vigoroso esfuerzo para expandir los mercados de los bienes y servicios ofrecidos en Puerto Rico, así como establecer y fortalecer los vínculos comerciales, industriales, financieros, culturales y turísticos con ese país.
- POR CUANTO:** El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, creado en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, es el responsable,

entre otras cosas, de facilitar, implantar y supervisar la política pública sobre el Nuevo Modelo de Desarrollo Económico para Puerto Rico, dentro de los patrones modernos que se caracterizan por una economía globalizada y regionalizada.

POR CUANTO: La Ley Núm. 51 de 4 de agosto de 1994 reservó las funciones relacionadas con el fomento y desarrollo del comercio exterior y las exportaciones al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Oficina de Representación Comercial de Puerto Rico en Chile, en adelante "la Oficina", adscrita al Departamento de Desarrollo Económico, en adelante "el Departamento", con el propósito de establecer y fortalecer los vínculos comerciales, industriales, financieros, culturales y turísticos con ese país.

SEGUNDO: La Oficina tendrá las siguientes funciones:

1. promover la inversión directa de Chile a Puerto Rico, divulgando información sobre el potencial económico que representa la Isla en diversos sectores;
2. ayudar a compañías puertorriqueñas que interesen establecer operaciones en Chile;
3. apoyar las iniciativas de las compañías exportadoras de Puerto Rico en los mercados chilenos,
4. divulgar en Chile información sobre los atractivos turísticos y culturales que ofrece Puerto Rico ; y
5. realizar cualquier otra función y actividad que estime necesarias para la consecución de sus objetivos.

TERCERO: La Oficina será operada por el Departamento y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico sufragará su presupuesto de gastos administrativos

inicialmente hasta el próximo año fiscal. Del próximo año fiscal en adelante, su presupuesto será incluido en el presupuesto general del Departamento, según lo dispuesto por la Orden Ejecutiva de 26 de julio de 1995, Boletín Administrativo Núm. OE-1995-45.

CUARTO: El Secretario del Departamento designará a un funcionario como director de la Oficina para dirigir todos los asuntos operacionales y administrativos que correspondan a la misma, y podrá otorgar a dicho director, o a otras personas según estime conveniente, los poderes que de conformidad con las leyes chilenas puedan ser necesarios para cumplir con sus funciones.

QUINTO: Los representantes de otras agencias de desarrollo económico que tengan personal en destaque en la Oficina, se encargarán de sufragar sus gastos correspondientes de sus respectivos puestos.

SEXTO: El Banco no ejercerá directamente ninguna función o actividad en Chile, salvo aquéllas que se han previsto en la presente Orden Ejecutiva, para efectos de la operación y administración de la Oficina.

SEPTIMO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de septiembre de 1995.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de septiembre de 1995.

Norma E. Burgos
Norma E. Burgos
Secretaria de Estado